

INVITACIÓN PÚBLICA No. FPT – 056 de 2013
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En desarrollo de la Invitación Pública No. FPT – 056 de 2013, de conformidad al cronograma establecido, fueron recibidas las siguientes observaciones durante el traslado del Informe de Evaluación vía correo electrónico, a las cuales damos respuesta dentro del término establecido:

1. OBSERVACIONES MATTRIX GROUP - Jueves 14/11/2013

Bogotá, Noviembre 13 de 2013

Señores:

FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR)

Oficina de Contratación

Carrera 13 No 28-01, Piso 8.

mmarin@fontur.com.co

Ciudad

Referencia: "Realizar una consultoría de diagnóstico y propuesta de reestructuración, que incluya sondeos de mercadeo para determinar los beneficios, necesidades y valores agregados del programa frente a las oportunidades que ofrece el medio".

Asunto: Observaciones al informe de evaluación de la Invitación Abierta al Público No. 056 de 2013.

Respetados señores:

De acuerdo con el informe de evaluación publicado en la página web del Fondo De Promoción Turística (FONTUR) el día 8 de noviembre de 2013 en las horas de la tarde, me

permite hacer las siguientes observaciones respecto de la misma, referente a los aspectos

financiero y técnico, en los siguientes términos:

Respecto del informe de evaluación financiera, el concepto registra una aparente inobservancia por parte del comité de evaluación financiera de los estados financieros aportados en la propuesta, en la medida en que no es cierto que los estados financieros de

la propuesta conjunta de la UT y de cada uno de sus miembros no sean aceptables. Al ser dichos documentos analizados en su conjunto, llevan a concluir fácilmente que hay un nivel

de endeudamiento de cerca del 50%, lo que es inclusive, un nivel inferior al límite del 70% solicitado en los términos del proceso, tal como se amplía a continuación.

En el caso de Matrix Group, al analizar su Declaración de Impuestos se puede apreciar que

no refleja ningún tipo de endeudamiento (pasivos), dado que no registra el pago de intereses

por deuda, como se ve reflejado en los documentos aportados en la propuesta. Es necesario

aclarar, tal como se refiere en el documento anexo de su representante legal, que no se registra ningún tipo de obligación legal para tener estados financieros, razón por la cual, presenta su Declaración de Impuestos.

Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 1

Liquidez: Superior a 1 en la medida en que no existe Pasivo Corriente.

Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total) $\leq 70\%$

Endeudamiento: Cero. (0%)

De igual manera, a los proponentes extranjeros no pueden serles solicitados documentos que por ley en el territorio de origen no estén obligados a presentar, siendo éstos plena prueba de las condiciones financieras, tanto en Colombia como en el país de origen de Matrix Group que corresponde a los Estados Unidos de Norteamérica y haciendo uso extensivo de los acuerdos firmados entre los dos países bajo el Tratado de Libre Comercio y

convenios de reciprocidad en los cuales son claros los criterios de aplicación e interpretación

a los proponentes extranjeros y de requisitos que deberán contener los extranjeros en los procesos de contratación (privados y públicos) en el territorio Colombiano.

Ahora bien, respecto de los indicadores financieros del otro miembro de la Unión Temporal,

APLICACIONES S.A., si se hace el juicioso ejercicio de las operaciones matemáticas para encontrar los estados de esta empresa tenemos lo siguiente:

Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 1

Liquidez: \$ 462.538 / \$ 356.607 = **1.29** (Valores en miles de pesos)

Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total) $\leq 70\%$

Endeudamiento: \$ 356.697 / \$ 662.560 = **53.8%** (Valores en miles de pesos)

De lo anterior se colige y de conformidad con lo dispuesto por FONTUR en el documento de

condiciones particulares a folios 12 y 13 en la *Evaluación de Indicadores financieros*; que nuestra propuesta se ajusta con creces a los indicadores financieros propuestos, y más si se

tiene en cuenta que al ser una propuesta plural (unión temporal) sus indicadores se tomaran

mediante la aplicación de la sumatoria simple de los indicadores de cada uno de sus miembros, y ateniéndonos a lo anterior, nuestra propuesta dio cabal cumplimiento a los indicadores requeridos por FONTUR.

Por lo anterior, solicitamos sean nuevamente evaluados los criterios financieros y por ende,

sea habilitada nuestra propuesta, bajo el sustento normativo de aplicación del principio de reciprocidad conforme a los convenios comerciales firmados y ratificados por Colombia y Estados Unidos.

En segundo lugar, frente a los requisitos habilitantes de carácter técnico, si bien es cierto que

algunos de los certificados no contaban con un monto específico incluido dentro del documento, la entidad también cuenta con la facultad y obligación administrativa de verificar

la información y/o solicitar aclaraciones a la información presentada por los proponentes,

más tratándose de certificados contemplados como criterio habilitante, como lo ha expuesto en repetidas oportunidades la Corte Constitucional al tratamiento de los requisitos habilitantes dentro de los procesos de contratación bajo el régimen privado, el cual será igual a los de la contratación contemplada en el estatuto de contratación pública (ley 80 de 1993); ahora bien, como los certificados que se presentaron no contaban con los montos, las entidades que los emitieron, accedieron a incorporar los montos de dichos certificados, los cuales adjuntamos, situación que no puede ser vista como mejoramiento de la propuesta, toda vez que fueron aportados al momento de presentar la propuesta y simplemente están cumpliendo una función de aclaración de la información, para lo cual se adjuntan estos en Tres (3) folios, por lo cual nuestra propuesta deberá ser habilitada técnicamente. Finalmente, se informa a la entidad que las presentes aclaraciones no deben ser entendidas como un mejoramiento de la oferta, pues toda la información aquí aportada a la entidad fue presentada en su debida oportunidad en conjunto con la propuesta y no se está incluyendo información alguna que ya no reposara en la entidad. Agradezco a ustedes su atención a la presente.

Cordialmente,

Richard Child

Matrix Group

t 970. 728. 8278

c 970. 519. 1303

f 970. 797. 1945

e rchild@matrixgroup.com

www.matrixgroup.com

Anexos: Tres

RESPUESTA TÉCNICA:

En atención a sus observaciones, le informamos que las condiciones particulares habilitantes para experiencia general estipulaban que:

Las certificaciones o los contratos y actas de liquidación que acrediten la experiencia general debieron reunir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Valor del contrato
5. Contratos ejecutados y terminados. (Para lo cual se debe tener fecha de inicio y fecha de terminación).
6. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien lo expide

7. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
8. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos, valor y calificación individualmente.

Si bien la entidad cuenta con la facultad y obligación administrativa de verificar la información, esta hace referencia exclusivamente a la proporcionada por el contratista dentro de la propuesta y los certificados, que en este caso fueron presentados de manera parcial sin tener en cuenta las condiciones particulares habilitantes antes mencionadas.

RESPUESTA FINANCIERA:

En atención a sus observaciones, le informamos que las condiciones particulares del Proceso N° **FPT-056-2013** en el **Capítulo 4 Documentación Financiera Habilitante**, se cita:

“Estados Financieros: Balance General y estado de resultados con corte al 31 de diciembre de 2011, comparativos con el 2012, acompañados de sus correspondientes notas a los estados financieros, firmados por el contador y revisor fiscal cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal. Quando el proponente sea extranjero, los estados financieros deberán ser presentados en moneda legal colombiana y cumpliendo lo establecido en el presente pliego para los documentos otorgados en el exterior”

Se entiende de esto, que el participante en el proceso, deberá entregar los estados financieros solicitados (Balance y Estado de resultados), independientemente de la legislación o norma aplicable de su país de origen, al no presentar dichos documentos la propuesta no puede ser evaluada en igualdad de condiciones con los demás participantes.

En tal sentido, se ratifican la evaluación jurídica, técnica y financiera publicadas de conformidad al cronograma establecido para el proceso y sus adendas.

COMITÉ EVALUADOR
FONDO NACIONAL DE TURISMO